



FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Personería gremial N° 1752

SEDE: AVENIDA PAVON 3708/10 - (CP1253) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TEL/FAX: 4921-3725 TEL: 4921-2366
E-MAIL: festiqyra_tesoreria@live.com.ar



ES COPIA

ACOMPAÑA ACUERDO - SOLICITA HOMOLOGACIÓN.

Buenos Aires, 03 de junio de 2013.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministro de Trabajo
Dr. Carlos A. Tomada

S / D

| | |
|---|---------|
| M.T.E. y S.S. | |
| DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO | |
| DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO | |
| 03 JUN 2013 | |
| EXPEDIENTE N° | |
| 1-2015- | 1564923 |

JUAN MANUEL LOIMIL BORRÁS, en mi carácter de apoderado de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Lavalle 1474 piso 2º oficina B, CABA, me presento y respetuosamente digo:

Que por la presente acompaña el acuerdo de fecha 30/05/2013 suscripto entre mi mandante y la Cámara de la Industria química y Petroquímica, mediante el cual se extiende, desde el 01/05/2013 al 30/04/2013, la contribución de tres horas del valor inicial de la categoría B por cada trabajador comprendido en las disposiciones del CCT 564/09, en el marco del art. 88 del CCT mencionado.

En ese entendimiento, solicito la pronta homologación del acuerdo acompañado.

Sin otro particular la saludo a Ud. atentamente,

Juan Manuel Loimil Bo
Abogado
T° 89 F° 711 CPACF

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 de mayo de 2013 se reúnen José María Fumagalli, Normando Jorge Clarke, Nestor Bordigoni, Walter Assis, Fernando Groppi, Mirko Camilozzi, Diego Rodiño, Mariana Balcarce, Jorge Maqui, Raúl Fernandez, Christian Bevacqua paritarios en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA**, con la asistencia letrada del Dr Joaquín E. Zappa, manteniendo el domicilio en la Calle Córdoba 629 piso 4º de la CABA; los Sres. Pedro Angel Salas, Ruben Cesar Salas, Pedro Pablo Reyes, Daniel Santillan, Omar Gustavo Pogonza, Omar Barbero, Omar Edgardo Gomez, Diego Javier Salas en representación de la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQyPRA)**, Pedro Angel Salas y Ruben Cesar Salas también se presentan por el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES**; el Sr. Omar Barbero también se presenta por el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE RIO TERCERO**; el Sr. Pedro Pablo Reyes también se presenta por el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**; el Sr Daniel Santillan también se presenta por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN** y todos con la asistencia

letrada del Dr Juan Manuel Loimil Borras, quienes en conjunto manifiestan:

ANTECEDENTES:

I.- Que las partes resultan las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 564/09, cuya vigencia ratifican en este acto.

II.- Que el art. 88 de la mencionada convención colectiva establece expresamente: *Contribución especial para el cumplimiento de planes provisionales, sociales y de capacitación: los empleadores comprendidos en la presente convención colectiva de trabajo aportaren mensualmente una contribución a FESTIQYPRA, por cada trabajador comprendido en las disposiciones del presente convenio, equivalente a nueve horas del valor inicial horario de la categoría B. Esta contribución deberá realizarse en la misma forma, procedimiento y plazo utilizado para el depósito de la cuota sindical.*

FESTIQYPRA se compromete a destinar esos fondos para cumplimentar los siguientes fines:

1) *asignaciones y/o beneficios de jubilación;*

2) *planes sociales complementarios que signifiquen un beneficio al personal por encima de lo contemplado en la legislación vidente;*

3) *planes de educación y formación profesional, actividades conexas y/o afines.*

III) Que en el Expediente Ministerio de Trabajo N° 1487307/11 las partes establecieron una contribución patronal extraordinaria con plazo limitado, de conformidad con el art. 9 ley 23.551 y art. 4º del decreto 467/88 a favor de la **FEDERACION de SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la cual venció el 30 de abril de 2013.

Teniendo en consideración lo expuesto y de conformidad con el art. 9 ley 23.551, el art. 4º del decreto 467/88, y enmarcado en el CCT 564/09, en su art. 88 las partes en forma complementaria a tales acuerdos han arribado al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Extender por un año la contribución patronal extraordinaria con plazo limitado, de conformidad con el art. 9 ley 23.551 y art. 4º del decreto 467/88 a favor de la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, conforme las siguientes clausulas y condiciones.

- 1) El monto mensual de la contribución será de 3 (tres) horas del valor inicial horario de la categoría B, por cada trabajador comprendido en las disposiciones del CCT 564/09, no reemplaza ni absorbe las pactadas con anterioridad.
- 2) La contribución será abonada por los empleadores comprendidos en el convenio mencionado desde el 1 de mayo de 2013, venciendo inexorablemente el 30 de abril de 2014.
- 3) La FESTIQYPRA se compromete a destinar esos fondos para cumplimentar los siguientes fines:
 - a. Financiar el objetivo de alcanzar los mas altos estándares en la atención de la salud de sus trabajadores afiliados.
 - b. Planes de educación y capacitación profesional.

c. Planes sociales a sus afiliados, complementarios a los otorgados por la legislación vigente.

SEGUNDO: Se deja expresamente aclarado en los términos del art 6 de la Ley 14250 que el presente acuerdo no es alcanzado por la ultractividad sino que es limitado en el tiempo y las partes específicamente han pactado que no regirá más allá del plazo establecido en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes en forma conjunta solicitan la homologación del acuerdo arribado.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad tres (3) ejemplares iguales, uno para cada una de Las Partes y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación para su homologación.

Conste.

